

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE:



MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto, se incorpore el recuadro donde aparece la traducción de la o el intérprete del Lenguaje de Señas Mexicana, en los videos de las Sesiones Ordinaria, Solemnes y Extraordinarias que se suben en la página de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.-La Inclusión de todas las personas que conforman una comunidad, sin importar si sufren algún tipo de discapacidad, se ha convertido en una de las políticas públicas de mayor relevancia que he impulsado desde mi trayectoria en el gobierno municipal, ya que promueve la integración y cohesión social, permitiendo la participación de la ciudadanía en las actividades económicas, sociales, educativas, recreativas y políticas; sin embargo dicha participación en muchas ocasiones se puede ver limitada por los obstáculos que el mismo entorno les impone, así como su grado de discapacidad, es en este punto donde resulta fundamental buscar las opciones, tanto urbanísticas y de infraestructura, así como aprovechar las tecnologías de la información para que sean aliados para este sector de la población.

Hablando específicamente de las personas con discapacidad auditiva de acuerdo al CONADIS¹ (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) se han alcanzado a identificar los siguientes datos en materia de las personas con sordoceguera en México, a partir de las bases de datos de la

Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014(ENADID) del INEGI. Los cuales arrojan las siguientes cifras.

- A nivel nacional la población total es de 119 millones de personas, de las cuales 7'184,054 son personas con discapacidad, lo cual refiere al 6% de la población. Del total de personas con discapacidad, 4'196,875 son personas con discapacidad visual, y 2'405,855 son personas con discapacidad auditiva

De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI² se muestran los porcentajes por grupo de edad y tipo de discapacidad.

Porcentaje de población de 5 años y más con discapacidad¹ por actividad con dificultad según grupo de edad 2018

Cuadro 1

Actividad con dificultad	Total	Niños (de 5 a 14 años)	Jóvenes (de 15 a 29 años)	Adultos (de 30 a 59 años)	Adultos mayores (de 60 años y más)
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	53.3	19.8	24.8	45.1	67.5
Ver (aunque use lentes)	39.6	27.9	40.9	41.2	39.8
Aprender, recordar o concentrarse	18.3	43.0	28.1	15.3	17.8
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	18.6	11.5	12.6	12.4	24.7
Mover o usar sus brazos o manos	18.1	9.5	13.5	16.2	21.0
Bañarse, vestirse o comer	12.9	15.8	12.8	8.1	15.9
Problemas emocionales o mentales	11.8	20.8	23.4	10.7	9.3
Hablar o comunicarse	8.7	31.1	22.6	8.1	6.2

Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de población de cinco años y más con discapacidad por grupo de edad. El porcentaje es mayor de 100 debido a que una persona puede reportar discapacidad en más de una actividad. No se incluye a la población que no especificó su edad.

¹Incluye a las personas que tienen como respuesta "No puede hacerlo" o "Lo hace con mucha dificultad" en al menos una de las actividades por las que se pregunta.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de Interés nacional.

1.-SEDESOL, & CONADIS. (2018, junio 27). SEDESOL-CONADIS, 2018. La Sordoceguera en México: datos por el 27 de junio, día internacional de la sordoceguera. Recuperado 15 de mayo de 2018, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/339075/SEDESOL_CONADIS_2018_La_Sordoceguera_en_M_xico_datos_por_el_27_de_junio_d_a_internacional_de_la_sordoceguera..pdf

Distribución porcentual de población con discapacidad¹, por actividad con dificultad según causa de la dificultad 2018

Cuadro 2

Actividad con dificultad	Total	Enfermedad	Nació así	Edad avanzada	Accidente	Violencia	Otra causa
Total	100.0	44.4	27.2	12.6	10.5	0.5	4.8
Caminar, subir o bajar usando sus piernas	100.0	50.1	24.7	4.8	17.2	0.2	3.0
Ver (aunque use lentes)	100.0	48.7	28.9	10.8	6.1	0.3	5.2
Mover o usar sus brazos o manos	100.0	49.4	22.7	7.0	17.6	0.4	2.9
Aprender, recordar o concentrarse	100.0	31.2	33.6	22.1	4.2	0.8	8.1
Escuchar (aunque use aparato auditivo)	100.0	29.7	43.5	11.9	8.1	0.8	6.2
Bañarse, vestirse o comer	100.0	47.7	26.4	12.9	10.1	0.2	2.7
Hablar o comunicarse	100.0	35.2	13.2	42.6	4.3	0.5	4.2
Problemas emocionales o mentales	100.0	45.1	15.2	23.9	4.3	2.0	9.5

Nota: El porcentaje se calcula con respecto al total de dificultades en cada actividad. A cada dificultad le corresponde una causa. No se incluye a la población que no especificó su edad.

¹Incluye a las personas que tienen como respuesta "No puede hacerlo" o "Lo hace con mucha dificultad" en al menos una de las actividades por las que se pregunta.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de interés nacional

Prevalencia de la discapacidad¹ en personas de 5 años y más, por entidad federativa (en porcentaje) 2018

Mapa 1



Nota: La prevalencia se calcula con respecto al total de habitantes de 5 años o más, en cada entidad federativa. No se incluye a la población que no especificó su edad.

¹Incluye a las personas que tienen como respuesta "No puede hacerlo" o "Lo hace con mucha dificultad" en al menos una de las actividades por las que se pregunta.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de interés nacional.

2 INEGI. (2019, diciembre 2). "ESTADÍSTICAS A PROPOSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (3 DE DICIEMBRE)". Recuperado 15 de mayo de 2020, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf

Población total con discapacidad Jalisco 2010³

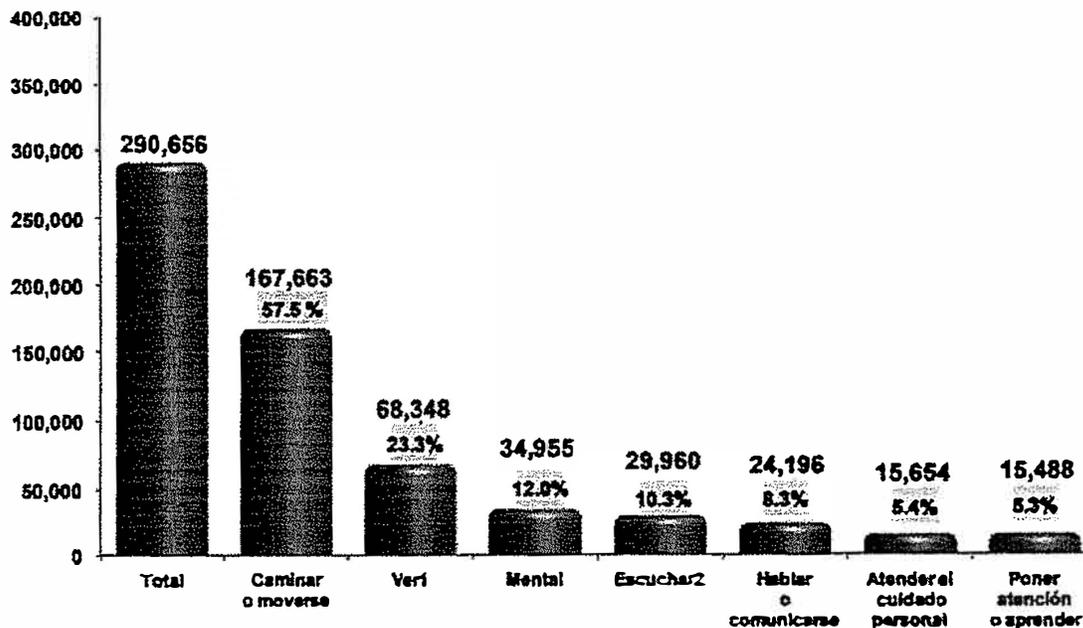


Figura 3. Población total con discapacitada y su distribución porcentual por tipo de limitación Jalisco, 2010.

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI; Censo de Población y Vivienda 2010.

Nota: La suma de los porcentajes puede ser mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una limitación.

De acuerdo a la Presidenta de la Asociación Deportiva Cultural y Recreativa Silente para el año 2017 el número es mayor de 75000⁴ personas con problemas de audición en Jalisco. De igual forma en la ciudad de Guadalajara se contabiliza un número mayor a los 5120⁵

Dichos números nos hablan de la gran cantidad de personas que día con día padecen de esta discapacidad, las cuales se encuentran con distintas barreras que dificultan su comunicación e interacción con el entorno, impidiéndoles el poder desarrollarse en el ámbito laboral, social, educativo, político y económico. Pese a esas barreras en la actualidad contamos con la Lengua de Señas Mexicana, un sistema de comunicación que nos da la oportunidad de integración e inclusión para que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a información especializada.

3.-Consejo Estatal de Población . (2011, junio 3). Población con discapacidad en Jalisco en 2010. Recuperado 15 de mayo de 2020, de <https://ieeg.gob.mx/contenido/PoblacionVivienda/notacoepo201111.pdf>

4.-Perez Vega, I. (2017, abril 17). Hay un subregistro de personas sordas en Jalisco. Recuperado 15 de mayo de 2020, <http://udgtv.com/noticias/jalisco/subregistro-personas-sordas-jalisco/>

5.- El Diario NTR. (2016, febrero 2). Comunidad sorda exige servicio de intérpretes. Recuperado 15 de mayo de 2020, de https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=29046

2.-NÉCESIDADES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

El fin perseguido con la presente iniciativa es incluir el recuadro donde se realiza la traducción de la intérprete o el intérprete del Lenguaje de Señas Mexicana, dentro de los videos de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes que se suben a la plataforma de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, esto con el fin de continuar con el gran esfuerzo que se realiza de inclusión en el Ayuntamiento de Guadalajara y facilitar dicha información a este sector de la población, además que el material pueda estar para su consulta posterior a la celebración de dichas sesiones.

3.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Con la presente iniciativa se pretende regular el continuar proporcionando las herramientas necesarias a las personas que padecen algún tipo de discapacidad auditiva para que tengan la oportunidad de acceder a la información que es generada en tan importantes sesiones para nuestra ciudad, pudiendo tener acceso a dicha información a través de las plataformas tecnológicas y no solo de forma presencial.

4.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.-Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

(...)

IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

(...)

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

(...)

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (...)

* Lo resaltado es propio

XXII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función

lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

Artículo 4. *Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.*

Artículo 17. *Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;*
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y*
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva*

Artículo 32. *Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:*

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;*
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido internet;*
- III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y*
- IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad*

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 1. *Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:*

- I.-Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades*

** Lo resaltado es propio*

fundamentales de las personas con discapacidad, así como su inclusión social dentro de un marco legal que fomente el respeto y garantice la igualdad de oportunidades;

II.-Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

Artículo 2 Para los efectos de esta ley se entiende por

I.- **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; para el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y su inclusión a la sociedad

(...)

IV. **Ayudas Técnicas:** Dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad, favoreciendo su autonomía e inclusión;

V. **Barreras de Comunicación:** Todo obstáculo producido como consecuencia de la falta o deficiencia en el establecimiento de sistemas de señalización, lenguaje visual y auditivo en áreas o actividades del sector público o privado a las que pueda tener acceso el público en general, que obstaculizan a las personas con discapacidad la comprensión del entorno y su plena integración;

(...)

XXI. **Medidas de nivelación:** Aquellas acciones a través de las cuales se busca hacer efectivo el acceso de las personas con discapacidad a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades;

XXII. **Medidas de inclusión:** Aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, de carácter temporal, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;

XVIII. **Lengua de señas mexicana:** Lengua de una comunidad de sordos que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimientos corporales, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXIV. **Persona con discapacidad:** Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, o displasia esquelética de talla baja; que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

***Lo resaltado es propio**

Artículo 3. La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde, en su respectivo ámbito de competencia, a:

(...)

II.-Los Municipios, a través del Gobierno Municipal y de los organismos e instituciones que estén bajo su regulación;

Artículo 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a:

(...)

III. Tener acceso comunicativo a través de la interpretación en lengua de señas mexicana, sistema de lecto-escritura braille, sistemas alternativos de comunicación y estenografía proyectada;

IV. La inclusión social, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

(....)

XI. Disfrutar de los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones, que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos

Artículo 5. Las autoridades están obligadas a generar políticas públicas, las que se deberán regir bajo los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, respeto, reconocimiento de las diferencias, dignidad, integración, accesibilidad universal, no discriminación y transversalidad, para la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual podrán:

I. Adoptar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas necesarias para alcanzar el objeto de esta Ley, conforme al Programa Estatal;

II. Instrumentar acciones en favor de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad;

Artículo 6. Entre las medidas a que se refiere el artículo anterior para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, las autoridades deberán adoptar:

I. Medidas de nivelación, entre las que se encuentran las siguientes acciones:

a) Realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;

Artículo 35. A los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley para lo que tendrán las siguientes atribuciones

III. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**Lo resaltado es propio*

Artículo 25.- El Ayuntamiento promoverá que las personas con discapacidad visual o auditiva tengan acceso a la información que proporcione a la población en general, en formatos accesibles para ellos.

**REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

Artículo 2.

1. **El objeto del presente ordenamiento es prevenir y eliminar las conductas y formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva, en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato en el Municipio de Guadalajara.**

Artículo 5. 1. Son autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes:

- I. El Ayuntamiento de Guadalajara;
- II. La Presidencia Municipal
- III.-La Secretaría de la Contraloría;
- IV. La Secretaría de Administración; y
- V. La Secretaría General del Ayuntamiento.

CODIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 141. La Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. **Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio, en coordinación con la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos y demás instancias que conforman la administración pública municipal;**
- II. **Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para incluir el enfoque de derechos humanos en la planeación municipal del desarrollo y el presupuesto de egresos municipal;**
- III. **Diseñar, promover y ejecutar acciones y políticas con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación;**
- IV. **Proponer los instrumentos y diagnósticos estadísticos, normativos y reglamentarios en materia de inclusión;**
- V. **Capacitar, coordinar y acompañar las redes de institucionalización de la inclusión en las instituciones municipales;**
- VI. **Apoyar en la conformación y funcionamiento de consejos, institutos, comités u órganos en materia de inclusión;**

***Lo resaltado es propio**

VII. Vincular, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración y evaluación de políticas de inclusión;

VIII. Fomentar la capacitación, asesoría y asistencia técnica a las entidades municipales, sobre inclusión; y

IX. Coadyuvar e impulsar la armonización de los diversos programas en materia de inclusión.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 218. La Coordinación General de Comunicación Institucional tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias para comunicar las acciones del Gobierno Municipal. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a la Presidencia Municipal en la definición de la agenda de gobierno, en el ámbito de su competencia;

II. Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Municipal con la población;

III. Definir la política en materia de comunicación que deben seguir las dependencias de la administración pública municipal, para la alineación y el fortalecimiento de la imagen institucional;

IV. Dirigir las acciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal;

V. Establecer los lineamientos de coordinación con los enlaces de comunicación de las dependencias municipales;

VI. Establecer las bases y lineamientos de la relación de las dependencias con los medios de comunicación, libres de estereotipos sexistas;

VII. Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de las actividades a realizar por parte de la Presidencia Municipal y de la Administración pública;

VIII. Difundir la agenda pública de la Presidencia Municipal y de la administración pública, así como ofrecer información sobre sus actividades;

IX. Proponer y ejecutar los proyectos de comunicación institucional para informar sobre las actividades del Gobierno Municipal;

X. Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes, programas y campañas del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias municipales;

XII. Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales de la administración pública;

**Lo resaltado es propio*

XIII. Difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de las dependencias municipales con lenguaje incluyente y no sexista;

XIV. Diseñar y ejecutar, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias municipales;

XV. Coordinar a las y los enlaces de comunicación de las dependencias municipales para el diseño y ejecución de los proyectos de difusión de sus actividades;

XVI. Establecer los mecanismos de la comunicación interna de las dependencias municipales;

XVII. Diseñar y ejecutar las campañas y herramientas de comunicación interna del Gobierno Municipal;

XVIII. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;

XIX. Proporcionar cobertura de fotografía, video y audio de las actividades que lleve a cabo el Gobierno Municipal, en coordinación con otras dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable;

XX. Realizar un monitoreo diario de los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales que aborden temas de interés para el Gobierno Municipal;

XXI. Generar y mantener un registro de la información periodística relacionada con el Gobierno Municipal y sus funcionarias y funcionarios públicos;

XXII. Proveer a otras dependencias del Gobierno Municipal de una síntesis diaria de la información difundida por medios de comunicación locales y nacionales; y

XXIII. Canalizar los reportes que realiza la población a través de medios de comunicación y redes sociales, relacionados con los servicios que presta el Gobierno Municipal.

Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con las áreas de Atención a Medios, Canalización de Reportes, Contenidos Digitales, Diseño, Fotografía y Video, Información y Contenidos Estratégicos, Monitoreo y Síntesis, y de Redes Sociales.

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

**Lo resaltado es propio*

5.-OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es incorporar el recuadro donde aparece la traducción de la o el intérprete del Lenguaje de Señas Mexicana esto en los medios tecnológicos que están al alcance del Ayuntamiento de Guadalajara para

facilitar el acceso a la información y acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes a todas las personas con discapacidad auditiva a efecto de que puedan consultar dicha información, posterior a la celebración de dichas Sesiones, contribuyendo a darles las herramientas para que ellos sean parte activa de las decisiones que se toman en la ciudad.

6.-ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **Repercusiones Jurídicas:** La presenta iniciativa no representa repercusiones de tipo jurídico. **Repercusiones Económicas o Presupuestales:** La presenta iniciativa no representa repercusiones de tipo económico al no contemplar erogaciones adicionales. **Repercusiones laborales:** La presente iniciativa no representa repercusiones laborales al ser poder ejecutada con el personal existente. **Repercusiones sociales:** En cuanto a las repercusiones sociales son el de ofrecer una mayor inclusión a las personas con discapacidad auditiva, al brindarles a través de plataformas tecnológicas una opción para conocer los acuerdos tomados en las Sesiones de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participativo como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ACUERDO

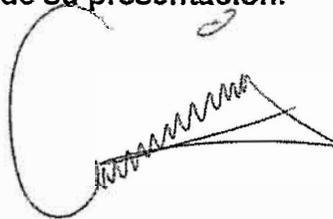
PRIMERO. – Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional, para que se incorpore el recuadro donde aparece la traducción de la o el intérprete del Lenguaje de Señas Mexicana, en los videos de las Sesiones Ordinaria, Solemnes y Extraordinarias que se suben en la página de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. - Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

A la fecha de su presentación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of sharp, upward-pointing strokes that form the rest of the name.

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ